

CONTESTACION COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. (2019-576)

Procesos Judiciales - Clambers Abog <procesosjudiciales@clambersabogados.com>

Mié 2/09/2020 3:20 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aselfi@hotmail.com <aselfi@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (979 KB)

1- CONTESTACION DEMANDA - COINSEG CI DE SEGUROS Y ANEXOS.pdf;

2 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Me permito remitir en 1 archivo en PDF con 12 folios, **la contestación de la demanda de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA.**, archivo en el cual se encuentra la contestación de demanda, y el certificado de existencia y representación legal de la Empresa.

Proceso de Responsabilidad Civil Contractual

DE: RAFAEL ANDRES ROMERO BELTRAN

CONTRA: BIMOTOR CONCESIONARIO SAS Y OTROS.

RAD: 2019-576

Se copia correo electrónico a la parte actora: aselfi@hotmail.com

Gracias,

Procesos Judiciales | Notificaciones

Whatsapp: 312 325 2505

Procesosjudiciales@clambersabogados.com

Sede Empresarial: Cra. 66 A N° 44-30 Salitre Greco

Sede Central: Cra. 8 N° 16-79 T-B Of 704 Centro

Tel: (571)560 5453 | Bogotá D.C., Colombia

Información confidencial de la reserva profesional del Abogado.

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso de Responsabilidad Civil Contractual
DE: RAFAEL ANDRES ROMERO BELTRAN
CONTRA: BIMOTOR CONCESIONARIO SAS Y OTROS.
RAD: 2019-576

CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado especial de la Empresa **COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA.** representada legalmente por ADRIANA SHIRLEY MUÑOZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.019.006.059, como parte Convocada, tal y como se establece en el poder radicado en su Despacho previamente mediante correo electrónico, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** en los siguientes términos:

RESPUESTA A LOS HECHOS

A LA 1. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce en qué fecha el demandante adquirió el vehículo Volkswagen Jetta Modelo 2011 de placas RJV270 y los términos del negocio.

A LA 2. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce en qué fecha el demandante adquirió el vehículo Volkswagen Jetta Modelo 2011 de placas RJV270 y los términos del negocio.

A LA 3. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce en qué fecha el demandante adquirió el vehículo Volkswagen Jetta Modelo 2011 de placas RJV270 y los términos del negocio.

A LA 4. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce en qué fecha el demandante adquirió el vehículo Volkswagen Jetta Modelo 2011 de placas RJV270, los términos del negocio, quien lo acompañó al demandante a toda la negociación y quien fue el representante del concesionario que tramitó el negocio.

A LA 5. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce en qué fecha el demandante adquirió el vehículo Volkswagen Jetta Modelo 2011 de placas RJV270 y los términos del negocio.

A LA 6. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce en qué fecha el demandante adquirió el vehículo Volkswagen Jetta Modelo 2011 de placas RJV270 y los términos del negocio.

A LA 7. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce en qué fecha el demandante adquirió el vehículo Volkswagen Jetta Modelo 2011 de placas RJV270 y los términos del negocio.

A LA 8. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce los términos del negocio que indica, y las obligaciones que Bancolombia le estableció al demandante.

A LA 9. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce los términos del negocio que indica el demandante, y los documentos que la Sra. Kelly Johana Méndez Rojas le presentó al demandante para su firma. Igualmente desconocemos si el demandante entregó suma alguna en dinero en efectivo a la Sra. Kelly Johana Méndez Rojas.

A LA 10. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante. En todo caso COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce lo que manifiesta el actor.

A LA 11. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante. En todo caso COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce lo que manifiesta el actor.

A LA 12. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce la fecha del accidente del vehículo de placas RJV 270 y las características y detalles del evento.

A LA 13. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce el resultado o estado del vehículo después de dicho evento.

A LA 14. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce si el demandante reportó dicho siniestro y ante quien lo hizo.

A LA 15. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce si el demandante reportó dicho siniestro y la respuesta de la aseguradora.

A LA 16. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce si el demandante reclamó a BIMOTOR CONCESIONARIO SAS y la respuesta de éste.

A LA 17. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce si el demandante reportó dicho siniestro y la respuesta de la aseguradora.

A LA 18. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce si EQUIDAD SEGUROS, BANCOLOMBIA, o GRUPO DE SEGUROS PRODUCTORES INTEGRALES LTDA dieron alguna información respecto de la terminación automática de la póliza, al demandante.

A LA 19. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce la comunicación o información entre LA EQUIDAD SEGUROS y BANCOLOMBIA.

A LA 20. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante. En todo caso COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN

SEGUROS LTDA. desconoce sobre la actuación del demandante en el negocio jurídico indicado.

A LA 21. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce el estado del vehículo de placas RJV 270 antes y después del siniestro indicado.

A LA 22. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce la ubicación actual del vehículo de placas RJV 270.

A LA 23. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce la veracidad de la información de dicho dictamen pericial.

A LA 24. ES CIERTO.

A LA 25. ES CIERTO. Remitiéndome a la literalidad de la sentencia señalada.

A LA 26. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante. En todo caso COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce sobre los supuestos incumplimientos de cada uno de los demandados.

A LA 27. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante. En todo caso COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce sobre los supuestos incumplimientos de cada uno de los demandados.

A LA 28. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce el estado de cuenta del crédito del demandante otorgado por Bancolombia.

A LA 29. NO ES UN HECHO. Es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante. En todo caso COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce sobre los supuestos incumplimientos de cada uno de los demandados.

A LA 30. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce sobre la conducta del demandante después del cobro de Bancolombia respecto de las cuotas del crédito.

A LA 31. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce las reclamaciones hechas por el demandante.

A LA 32. NO ME CONSTA. COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. desconoce sobre el fundamento del juramento estimatorio del actor.

A LA 33. NO ES CIERTO. No se solicitó conciliación extrajudicial con COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA., ni se hizo manifestación alguna del domicilio de la Empresa, ni se solicitó medida cautelar alguna en su contra.

A LA 34. NO ES UN HECHO.

RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA SEGUNDA: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA TERCERA: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA CUARTA: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA QUINTA: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA PRIMERA CONSECUCIONAL: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA SEGUNDA CONSECUCIONAL: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA TERCERA CONSECUCIONAL: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA CUARTA CONSECUCIONAL: NO ES DABLE PRONUNCIARME, pues es una pretensión donde no tiene injerencia COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. En todo caso ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA QUINTA CONSECUCIONAL: (NO SE ENCUENTRA EN EL ESCRITO DE DEMANDA ESTE NUMERAL)

A LA SEXTA PRINCIPAL: ME OPONGO en el evento que se pretenda emitir declaración alguna en contra de COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. pues mi representada no ha incumplido ninguna obligación contractual o legal hacia el actor.

A LA SEPTIMA PRINCIPAL: ME OPONGO y es el actor quien debe ser ejemplarmente condenado al pago de las costas judiciales.

EXCEPCIONES DE MERITO

A. INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

Al respecto, recordemos que el Artículo 1045 del Código De Comercio, establece que son elementos esenciales del contrato de seguro los siguientes:

"Artículo 1045. Elementos esenciales

Son elementos esenciales del contrato de seguro:

- 1) El interés asegurable;*
- 2) El riesgo asegurable;*
- 3) **La prima** o precio del seguro, y*
- 4) La obligación condicional del asegurador.*

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno."

Respecto de la prima o precio del seguro, el artículo 1066 del Código de Comercio ordena:

"ARTÍCULO 1066. <PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 81 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del

mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.”

Una vez revisado el expediente, no se observa ni se encuentra la prueba que demuestre que se efectuó el supuesto pago de la póliza AA005949.

Así mismo, COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. no encontró dentro de sus archivos documento o información alguna respecto del pago de dicha póliza, por lo cual todo parece indicar que el actor jamás pago la póliza de la cual es objeto el presente proceso judicial.

B. LAS DEMANDADAS Y EVENTUALMENTE COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. NO TENIAN LA OBLIGACION LEGAL DE NOTIFICAR AL ACTOR SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA POLIZA POR NO PAGO.

Al respecto, recordemos que el Artículo 1068 del Código De Comercio, establece lo siguiente:

“Artículo 1068. Mora en el pago de la prima

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.

Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes.”

En este entendido, y en el evento que se demuestre que sí existió la póliza que señala el actor, las demandadas y eventualmente COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA. no tenían la obligación legal de notificar, preavisar o dar información alguna al actor sobre la terminación de la póliza por el no pago de la misma, por lo cual el actor al no haber pagado la póliza que indica y exigir el pago del siniestro está ALEGANDO SU PROPIA CULPA.

PRUEBAS Y ANEXOS

A. INTERROGATORIO DE PARTE: Que en forma personal deberá absolver el demandante RAFAEL ANDRES ROMERO BRAN en la fecha y hora que señale el Despacho para este efecto.

NOTIFICACIONES

- **COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA.** puede ser notificada en la **Calle 127 #70 D 55 Piso 2 de Bogotá D.C.** y correo electrónico: amunoz@seguroscoinseg.com
- El suscrito en la secretaría de su juzgado o en la **Carrera 8 No. 16-79 Torre B Oficina 704 De Bogotá.** Teléfono: 318 6925709
Correo Electrónico: leonardonempeque@clambersabogados.com

Atentamente,



CESAR LEONARDO NEMPEQUE C.
C.C. 80.211.681
T.P. N° 194.439 del C. Sup. De la J.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20914314C930D

22 DE JULIO DE 2020

HORA 09:02:18

AA20914314

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA

N.I.T. : 900.789.402-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02518349 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

ACTIVO TOTAL : 81,401,473

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 127 NO 70 D 55

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AMUNOZ@SEGUROSCOINSEG.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 127 NO 70 D 55

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : AMUNOZ@SEGUROSCOINSEG.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE JUNTA DE SOCIOS
DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO
EL NUMERO 01884126 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
003	2016/11/24	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160949
4	2018/02/02	JUNTA DE SOCIOS	2018/02/07	02300297

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) OFRECER, PROMOVER Y CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES, DE CUMPLIMIENTO, DE VIDA, DE SALUD, TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS Y LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON ESTA ACTIVIDAD, A TRAVÉS DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN, COMO SOCIEDAD COLOCADORA DE SEGUROS, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NACIONALES O EXTRANJERAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS 2) PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIAS EN TODO LO RELACIONADO DE SEGUROS GENERALES, DE CUMPLIMIENTO, DE VIDA, DE SALUD, TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN. 3) DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES, YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRABAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN EL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR; CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6621 (ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6511 (SEGUROS GENERALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

6512 (SEGUROS DE VIDA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$15,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,500.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MUÑOZ ADRIANA SHIRLEY

C.C. 000001019006059

NO. CUOTAS: 9,500.00

VALOR: \$14,250,000.00

MUÑOZ NARTINEZ LUZ MARY

C.C. 000000028946068

NO. CUOTAS: 500.00

VALOR: \$750,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$15,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20914314C930D

22 DE JULIO DE 2020 HORA 09:02:18

AA20914314

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. LA SOCIEDAD TENDRÁ TAMBIÉN UN SUBGERENTE QUE REMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES AL GERENTE, CUMPLIENDO LAS MISMAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES DELEGADAS AL GERENTE EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 4 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02300298 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MUÑOZ ADRIANA SHIRLEY	C.C. 000001019006059
SUBGERENTE MUÑOZ NARTINEZ LUZ MARY	C.C. 000000028946068

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A. USAR LA FIRMA Y LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA. B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. D. CELEBRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL CORRECTO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS. F. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD EN TODA GESTIÓN, DILIGENCIA O NEGOCIO G. CONSTITUIR LOS APODERADOS A QUE HUBIERE LUGAR. H. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO COINSEG CONSULTORES INTEGRALES EN SEGUROS LTDA REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 3 DE JULIO DE 2020.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 81,401,473.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$148,945,138

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6621

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20914314C930D

22 DE JULIO DE 2020 HORA 09:02:18

AA20914314

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.